

ANEXO III

Objetivos prioritarios del Programa Nacional de Microelectrónica

De acuerdo con el texto del Programa Nacional aprobado por la Comisión Interministerial de Ciencias y Tecnología se considerarán prioritarios para la presente convocatoria los siguientes:

Tecnología de circuitos integrados en silicio

Serán preferentes los proyectos sobre tecnología CMOS cuyo desarrollo ha sido encargado al Centro Nacional de Microelectrónica.

Los proyectos de investigación deberán referirse únicamente a esfuerzos puntuales e intensos sobre puntos específicos de esta tecnología.

Se convoca la creación de Microelectrónica cuya misión será la de formar especialistas en tecnología CMOS. Los oferentes podrán ser Centros públicos o privados y deberán definir las líneas del proyecto de creación que deberá permitir la adquisición intensiva de experiencia técnica en un plazo corto.

Diseño de circuitos integrados en silicio

Se convoca la creación de talleres de Microelectrónica para la formación de diseñadores de circuitos integrados de silicio.

Los oferentes podrán ser Centros públicos o privados y deberán definir las líneas del proyecto de creación que deberá permitir la adquisición intensiva de experiencia técnica en un plazo corto.

Se convoca la participación de Centros públicos y privados a la actividad de diseño de circuitos integrados que estén en relación con las actividades de investigación o desarrollo de dichos Centros.

Se fomentará esta actividad de diseño a través de la participación al circuito Multi-Proyecto.

Tecnología y diseño de componentes y circuitos basados en semiconductores compuestos

Se fomentará un esfuerzo tecnológico, que en este área deberá acompañarse de otros de tipo fundamental.

Las aplicaciones preferentes serán en el campo de las comunicaciones ópticas y de los componentes y circuitos para microondas.

7580 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1988, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico se hace pública convocatoria de concesión de ayudas de los Programas Nacionales de Investigación Agrícola e Investigación y Desarrollo Ganaderos.*

La puesta en marcha del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico comporta la necesidad de instrumentar, entre otras, las convocatorias para la concesión de ayudas de investigación y desarrollo experimental en el marco de los Programas Nacionales de Investigación Agrícola y Desarrollo Ganadero del citado plan con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica.

En su virtud, esta Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología ha adoptado la siguiente Resolución:

Los Programas Nacionales, entre ellos los de Investigación Agrícola e Investigación y Desarrollo Ganadero, constituyen uno de los aspectos fundamentales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico al reflejar las prioridades nacionales en materia de investigación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Aprobado por el Gobierno (Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988) el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el cuatrienio 1988-1991, se hace necesaria la convocatoria para la concesión de ayudas para actividades de investigación y desarrollo experimental en el marco de los Programas Nacionales de Investigación Agrícola e Investigación y Desarrollo Ganadero.

En consecuencia, esta Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, ha resuelto establecer una convocatoria para la concesión de ayudas para proyectos, y otras acciones de investigación y desarrollo experimental de acuerdo con los objetivos de los Programas Nacionales de Investigación Agrícola e Investigación y Desarrollo Ganadero.

Además de las acciones incluidas en esta convocatoria, las cuales no agotan las posibilidades de actuación en materia de

investigación y desarrollo experimental previstas por el Plan Nacional, serán objeto, en su caso, de convocatorias independientes los proyectos concertados y las ayudas para infraestructura de investigación.

La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en los anexos a esta Resolución.

Madrid, 16 de marzo de 1988.—El Presidente, José María Maravall Herrero.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

NORMAS DE APLICACION GENERAL

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas financieras para proyectos de investigación y desarrollo experimental y puesta en marcha de acciones especiales dentro de los Programas Nacionales de Investigación Agrícola e Investigación y Desarrollo Ganadero, incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

2. Solicitudes

Podrán solicitar las ayudas todas aquellas personas con capacidad investigadora que se encuadren en las instituciones que se explicitan en los anexos I y II de la presente convocatoria.

3. Formalización de las solicitudes

3.1 Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología mediante la presentación por cuadruplicado en el Registro General de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14-16, planta 7, 28020 Madrid) de los documentos que se indican en los anexos de esta convocatoria.

3.2 En el mismo Registro General podrán obtenerse los correspondientes impresos normalizados.

3.3 Cuando la temática del proyecto lo aconseje, la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología podrá acordar el trasvase de la correspondiente solicitud a algún otro Programa del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, así como a otras posibles convocatorias relacionadas con actividades de investigación.

4. Plazo de presentación

Teniendo en cuenta las características especiales de esta convocatoria las solicitudes podrán presentarse hasta el 31 de mayo de 1988.

5. Cuantía y naturaleza de las ayudas

5.1 El solicitante presentará un presupuesto total en el que se determine la cifra que aporta su propia Institución para la realización del proyecto incluyendo personal, equipamiento, etc., así como otros tipos de ayudas procedentes de otras Instituciones o Programas Internacionales.

5.2 Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado y su importe será librado a favor de las Entidades con personalidad jurídica en las que los solicitantes seleccionados se hallen integrados, para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichas Entidades y de acuerdo con las directrices de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

5.3 La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso previo estudio de las solicitudes de proyectos de investigación y desarrollo experimental en función de los objetivos planteados y de la evaluación de los mismos.

6. Evaluación

6.1 Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos y prioridades del Programa Nacional.
- Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.
- Oportunidad, o probabilidad de que los resultados de la actividad reporten los beneficios socioeconómicos esperados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 13/1986.
- Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.

La evaluación de los criterios a), c) y d) será realizada por el Organismo Gestor del Programa (Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias) en conexión con la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. La evaluación del criterio b) será responsabilidad de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. Excepcionalmente y cuando las circunstancias así lo aconsejen el Organismo Gestor podrá efectuar propuestas de evaluación que no respeten el principio anterior, previa autorización a este respecto por parte de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

6.2 En el proceso de evaluación se podrán sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido en sus propuestas, así como una mejor adaptación de las mismas a las prioridades de los Programas Nacionales de Investigación Agrícola e Investigación y Desarrollo Ganadero.

6.3 Las propuestas deberán ajustarse a lo contemplado en la convocatoria, y cualquier ocultación de datos, alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de la desestimación de la propuesta.

7. Aceptación y seguimiento

7.1 La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología [artículo 7.3, d), f) y h), de la Ley 13/1986, de 14 de abril].

7.2 Para realizar el seguimiento se utilizarán entre otros los siguientes criterios:

a) Adecuación de los resultados a los objetivos de los Programas Nacionales de Investigación Agrícola e Investigación y Desarrollo Ganadero.

b) Grado de consecución de los objetivos.

7.3 La realización del seguimiento, que es competencia de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se efectuará en coordinación con el Organismo gestor a través de los mecanismos que se juzguen oportunos.

Para la realización del mencionado seguimiento, se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificadas mediante el preceptivo informe anual. En las publicaciones será indispensable hacer mención de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología como Entidad financiadora, así como el número de referencia de la actividad de investigación, origen de la publicación, que será comunicado con la aceptación de la misma.

El informe anual de seguimiento deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación, con el visto bueno del representante legal del Organismo.

7.4 En los casos en que se estime conveniente, podrá recabarse la presentación de la información complementaria que se considere oportuna o delegar en una persona o personas las acciones que correspondan al seguimiento.

7.5 Si como resultado del seguimiento se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y recursos esperados, o la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 6.3, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.

7.6 Del resultado del seguimiento se informará al beneficiario de la ayuda y al responsable de la Entidad en que aquél se halla integrado.

ANEXO I

Ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo experimental

I.1 FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Su finalidad es fomentar las actuaciones de investigación y desarrollo experimental en Entidades públicas y privadas sin finalidad lucrativa, en el marco de las prioridades de los Programas Nacionales de Investigación Agrícola e Investigación y Desarrollo Ganadero del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Con carácter general se estimulará la presentación de proyectos en los que participen diversas instituciones, pudiendo llegarse a planteamientos de actividades de responsabilidad compartida, tanto científicos como económicos.

I.2 SOLICITANTES

1.2.1 Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas con capacidad investigadora que estén encuadradas en:

a) Las Comunidades Autónomas u Organismo públicos, como tales.

b) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones y otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo adscrito a la Administración del Estado o a las Comunidades Autónomas o agrupaciones de los mismos.

c) Otros Centros de investigación públicos o privados sin fines de lucro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 13/1986.

1.2.2 Cualquier solicitud tendrá que ser presentada a través del Organismo o Entidad que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

I.3 PLAZO DE RESOLUCIÓN

Aunque, como se indica en el punto 4 de las normas de aplicación general, se trata de una convocatoria abierta, con carácter indicativo, se hace constar que al menos al final del segundo y al inicio del cuarto trimestre se procederá a efectuar la selección de las solicitudes de proyectos recibidas, comunicándose seguidamente a los solicitantes el resultado de dicha selección.

I.4 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1.4.1 Documento número 1: Solicitud de ayuda, donde se incluyan datos informatizables de identificación de la actividad, en la forma que establece el impreso normalizado número 1.

1.4.2 Documento número 2: Memoria de la actividad de investigación, redactada en el impreso normalizado número 2.

1.4.3 Documento número 3: «Curriculum vitae» normalizado del responsable del equipo de investigación y de los científicos que participan en el proyecto.

1.4.4 Documento número 4: En su caso, relación que guarda la actividad de investigación con acuerdos de cooperación científica y técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalmente), según impreso normalizado número 4.

ANEXO II

Acciones especiales

II.1 OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Dadas las especiales características del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, a lo largo del desarrollo del mismo podría ser necesario la puesta en marcha de acciones tendentes a desarrollar objetivos definidos como prioritarios y que requieran de una actuación especial, dadas sus características peculiares (necesidad de una acción estratégica de carácter urgente, incentiación de actividades que desarrollen un determinado objetivo de un Programa Nacional, etc.).

Estas acciones, necesariamente flexibles, pueden abarcar desde la organización de cursos de actualización de investigación y desarrollo tecnológico hasta la realización de actividades para la consecución de objetivos.

II.2 EJECUTORES

En virtud de lo expuesto en el apartado II.1, el Organismo gestor podrá encargar a las instituciones responsables de investigación y desarrollo experimental la ejecución de una determinada acción que, en cualquier caso, deberá ofrecer las suficientes garantías de calidad científica, bien por sí mismas o en colaboración con otras a lo largo del período de vigencia de la presente convocatoria.

ANEXO III

Objetivos prioritarios del Programa Nacional de Investigación Agrícola

De acuerdo con el texto del Programa Nacional aprobado por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología se consideran prioritarios para la presente convocatoria los siguientes:

Mejora genética de plantas

Mejora de la calidad nutritiva y organoléptica.
Resistencia a plagas, enfermedades, virosis y condiciones adversas.

Selección para una mayor eficacia en la utilización de nutrientes, agua, luz y calor, así como su interacción con la fijación simbiótica de nitrógeno, en leguminosas.

Selección de plantas para uso en la industria agroalimentaria y no alimentaria.

Técnicas de selección «in vitro» y de ingeniería genética.
Aprovechamiento de la variabilidad producida en somaclonales, fusión somática e ingeniería genética.